

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez y se informa:

-Que se allegó memorial suscrito por la Dra. ÁNGELA MARÍA VESGA BLANCO, en su calidad de apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S, en el que solicitó la entrega del título judicial No. 418030000874455, por valor de \$6.725.372 consignado para proceso promovido por la señora MARÍA TERESA MEJÍA LÓPEZ contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, radicado bajo el número 17001310300620090009300.

--Consultada la cuenta del Despacho, se constata que para este trámite constitucional se encuentra constituido título judicial con la siguiente información:

Número Título:	418030000874455
Número Proceso:	17001310300620090009300
Fecha Elaboración:	18/08/2015
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	170012031006
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 6.725.372,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	418030000628546
Cuenta Judicial título anterior:	170012031005
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	005 CIVIL CIRCUITO MANIZALES
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	24294362
Nombres Demandante:	MARIA TERESA -
Apellidos Demandante:	MEJIA LOPEZ
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	860013816
Nombres Demandado:	MARIO
Apellidos Demandado:	ARISTIZABAL MUNOZ

- Asimismo, verificados los sistemas que se manejan en el Despacho, se un proceso EJECUTIVO promovido por la sociedad ALMAGRARIO S.A contra elseñor MARIO ARISTIZÁBAL MUÑOZ, el cual fue radicado con el número 170013103005-2009-00093-00, inicialmente tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales donde se adelantó el proceso hasta la orden de seguir adelante la ejecución y auto que aprueba liquidación de crédito y costas. Posteriormente, el trámite fue asignado por competencia a éste Despacho judicial,y mediante providencia del 17 de octubre de 2014 se decretó el desistimentotácito y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

-Asimismo se informa que respecto de la anterior solicitud, el Despacho dispuso:

“Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no resulta claro para el Despacho para cuál de los trámites señalados recae la solicitud de pago del depósito judicial No. 418030000874455, por valor de \$6.725.372; previo a resolver sobre la procedencia de la misma, SE ORDENA REQUERIR al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S a fin de que suministre la información ya indicada por el Despacho en providencia de data anterior, y adicional a ello la razón por la que aduce que el título se encuentra constituido en favor de la entidad que representa”.

La información a la cual se hizo referencia, atañe a la providencia adiada en mayo 25 de 2017, en virtud de la cual se ofició al peticionario en el sentido que no existió ninguna actuación dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenara la consignación de dicho depósito, suma que en todo caso se encuentra en la cuenta del Despacho con el número y por valor referidos en la solicitud. Asimismo se le requirió para que informara la razón de constitución del título reclamado, y el suministro de la información de la existencia de otro proceso al cual pudiera corresponder el depósito.

-Con ocasión al anterior requerimiento, por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación se indicó al Despacho que dentro del proceso de recuperación de remanentes que está a su cargo, realizan un trámite de identificación de depósitos judiciales del Banco Agrario, por medio de la Vicepresidencia de Operaciones – Gerencia Operativa de Convenios – Área Operativa de Depósitos Judiciales, la cual suministra un informe detallado de depósitos judiciales donde figura como demandante o demandado el ISS. Adujo que dentro de ese trámite, se le informó de la existencia del depósito judicial 418030000784455 por valor de \$6.725.372, el cual pertenece al proceso radicado 17001310300620090009300, según consulta efectuada en la página de la Rama Judicial. Finalmente indicó que verificados los archivos digitales entregados por el extinto ISS, no se encontró registro que haya cursado proceso promovido por la señora MARIA TERESA MEJÍA LÓPEZ identificada con c.c. 24.294.362.

Sírvase proveer.

Manizales, 9 de noviembre de 2021.

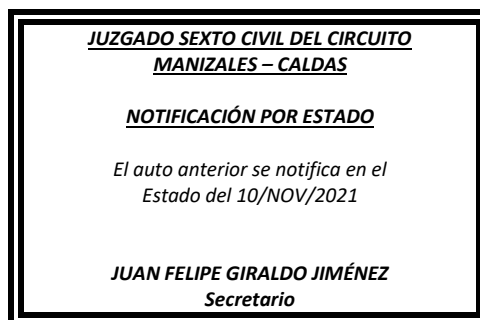
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÈNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, nueve (09) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a resolver lo correspondiente sobre la solicitud de depósitos judiciales allegada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S, **se ORDENA OFICIAR** al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, a fin de que aclare al Despacho para cuál proceso se efectuó la conversión del título judicial No. 418030000874455, por valor de \$6.725.372.

Por secretaría LIBRAR Y ENVIAR el oficio con los anexos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **4f6f146723537319cd7350be1db80be1af5467aa0eb91b5688c6053cc522a991**

Documento generado en 09/11/2021 11:16:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>